

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de veinte y cinco millones de estampillas para cigarros del tipo de un cuarto de centavo.

Art. 2.— Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá “República Dominicana”, y en la parte inferior “Rentas Internas”. En sus extremos y en número, “un cuarto de centavo” y debajo de cada número la palabra “Centavo”. Al centro, el escudo de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de estampillas para fósforos.— G. O. N° 5423, del
6 de Marzo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 581.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de diez millones de estampillas del tipo de un centavo para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Art. 2.— Estas estampillas serán impresas en color marrón y en tamaño de dos y medio (2½) centímetros de ancho

por cuatro (4) centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de un círculo el número uno y debajo de este número la palabra Centavo, y sobre el número la palabra Fósforos. En la parte superior se leerá "República Dominicana" y en la parte inferior Rentas Internas.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Autorización al Ayuntamiento de la común de La Romana para que a nombre de ésta acepte una donación hecha por The Central Romana, Inc.—
G. O. N° 5426, del 13 de Marzo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 582.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la resolución dictada por el Ayuntamiento de La Romana en fecha 16 de junio de 1939, que contiene aceptación de la donación sin ninguna condición hecha a esa común por The Central Romana, Inc., de la tubería de hierro colado de ocho pulgadas de diámetro que utilizaba anteriormente dicha compañía y que se extiende desde el depósito de agua, propiedad de la donante en "Río Dulce" a través del pueblo de La Romana por la calle segura de Norte a Sur; y

VISTO el artículo 910 del código civil,

D E C R E T O :

UNICO:— El Ayuntamiento de la común de La Romana queda autorizado para aceptar a nombre de ésta la donación arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.